DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17619
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER8982

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	Móvil 4	
FECHA:	17 de junio de 2022	**HORA:**	08:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 1A No. 1C – 02 Int 9 (dirección en campo) Carrera 1A No. 1A -40 MJ9 (dirección Catastro)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X:100158.71 Y:98576.10
BARRIO:	El Triunfo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	35 m^2
UPZ:	96 - Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	7
LOCALIDAD:	3 – Santa Fe	**FAMILIAS** 4 **ADULTOS**	5 **MENORES** 2
CHIP:	AAA0033WOJH	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA	190 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-44086

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Consultada la Base de Datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el predio en consulta tiene la dirección Carrera 1A No. 1A – 40 MJ-9, por lo cual el presente informe se mencionará la dirección oficial de catastro

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

22 JUL 2022

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Carrera 1A No. 1A – 40 MJ 9, se ubica en el barrio El Triunfo de la localidad de Santa Fe, legalizado mediante la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística del sector.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE), se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos, asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

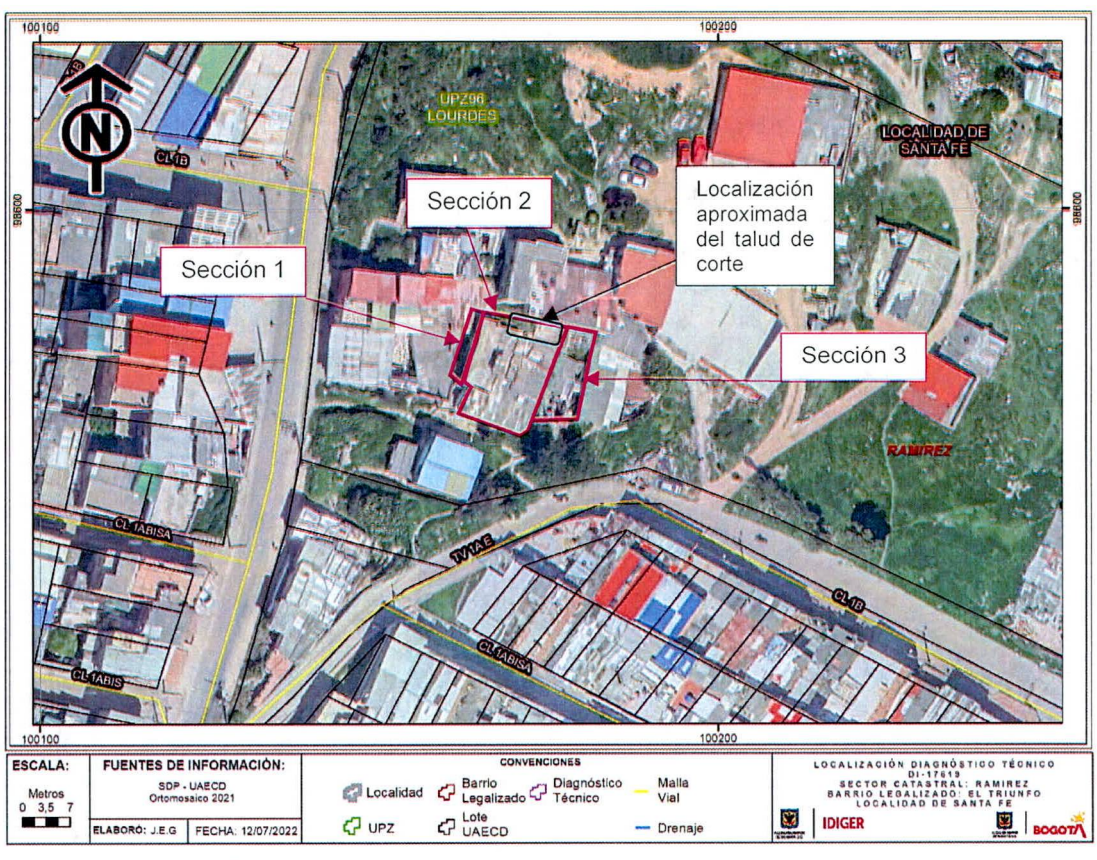


Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2022ER8982, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 17 de junio de 2022 al predio de la Carrera 1A No. 1A – 40 MJ 9, encontrando un sector de pendiente media a alta, parcialmente consolidado urbanísticamente, con acceso peatonal en suelo natural (ver fotografía 1)

El predio se encuentra dividido en tres secciones, en la primera al costado occidental, donde se emplaza una construcción de un nivel, en el que no permitieron el ingreso, sin embargo, desde el exterior no se daños que comprometan su estabilidad estructural (ver fotografía 2)

La segunda sección corresponde a la parte central del predio, allí se emplaza una vivienda de dos niveles construida al parecer bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada con entrepiso en placa fácil, cubierta tipo terraza en un costado occidental y cubierta en tejas de fibrocemento al costado oriental, adicionalmente hacia el costado norte se observan humedades en los muros perimetrales (ver fotografías 3 a 5).

Así mismo, al costado norte de la segunda sección, se observa que en la zona de patio de ropas se ubica un talud de corte de aproximadamente dos metros de altura, posiblemente realizado para el emplazamiento de la vivienda de esta sección; sobre el talud, a manera de cubierta se han instalado algunas tejas de zinc para cubrirlo, con el fin de que no se infiltre el agua lluvia y pueda generar nuevos desprendimientos; medida al parecer insuficiente para el objetivo. De acuerdo con quien acompaña la visita, no, se han podido implementar medidas de protección sobre el talud por desacuerdo con los vecinos. No se evidencian condiciones de inestabilidad sobre el talud. (ver fotografías 6 a 10)

La tercera sección corresponde al costado oriental del predio, corresponde a un lote en proceso de construcción, donde actualmente solo hay muros de cierre perimetral, e informan que no se ha podido continuar con el proceso de construcción debido a la problemática mencionada anteriormente sobre la licencia de construcción (ver fotografías 11 a 12).

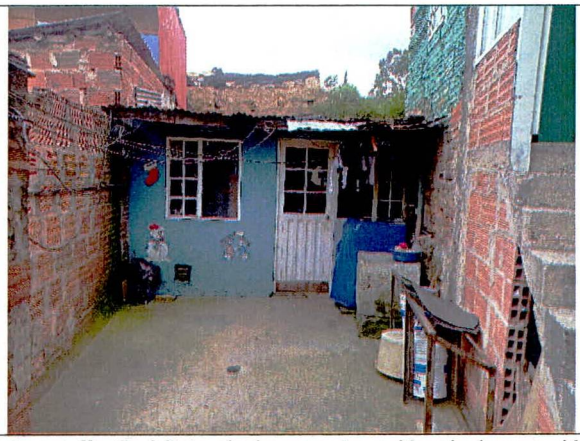
9. POSIBLES CAUSAS:

Falta de medidas de protección y contención sobre el talud de corte del costado norte del predio en consulta

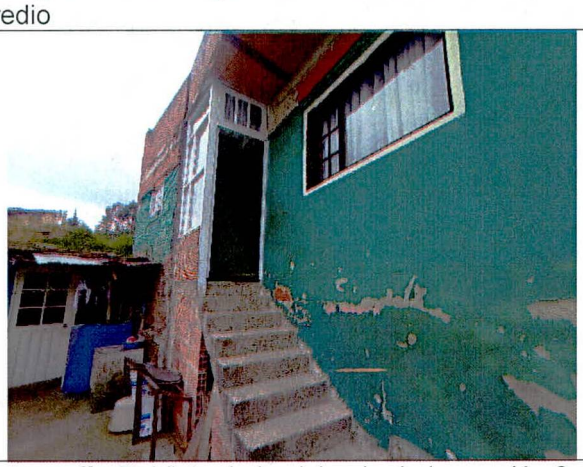
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista general de la ubicación del predio



Fotografía 2. Vista de la construcción de la sección 1



Fotografía 3. Vista de la vivienda de la sección 2



Fotografía 4. Vista de la cubierta de la vivienda de la sección 2



Fotografía 5. Humedad en los muros perimetrales del costado norte de la vivienda de la sección 2 del predio



Fotografía 6. Vista del predio del costado norte



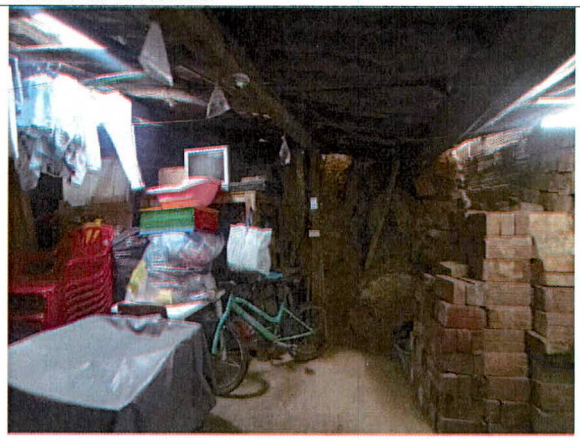
Fotografía 7. Ubicación del talud de corte, vista desde la cubierta



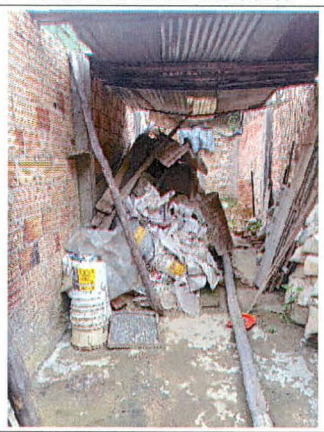
Fotografía 8. Ubicación del talud de corte, vista desde la vivienda



Fotografía 9. Vista del talud de corte



Fotografía 10. Vista del talud de corte



Fotografía 11. Construcción de la sección 3



Fotografía 12. Construcción de la sección3

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 1A No. 1A – 40 MJ 9	Luz Dary Medina Mora	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posibles desprendimientos de material del talud de corte ubicado al costado norte de la vivienda de la sección 2 del predio de la Carrera 1A No. 1A – 40 MJ 9, en el barrio El triunfo de la localidad de Santa Fe, lo cual podría afectar la zona de patio de la misma.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de la Carrera 1A No. 1A – 40 MJ 9, en el barrio El triunfo de la localidad de Santa Fe. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de las secciones evaluadas en el predio de la Carrera 1A No. 1A – 40 MJ 9, en el barrio El triunfo de la localidad de Santa Fe, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada; sin embargo, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

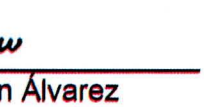
- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al responsable y/o los responsables del predio de la Carrera 1A No. 1A – 40 MJ 9, en el barrio El triunfo de la localidad de Santa Fe, realizar las acciones pertinentes que conlleven al mantenimiento general de las construcciones, así como las medidas de contención y protección del talud de corte ubicado en la zona de patio de la vivienda de la sección 2, esto con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el

propósito de garantizar durante la vida útil de las estructuras las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde sus competencias y en virtud a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, ejercer el control urbanístico, verificando la documentación y condiciones reglamentarias, de la expedición de la licencia para la obra que se está detenida en la sección 2 y la que se ejecutará próximamente en la sección 1 del predio de la Carrera 1A No. 1A – 40 MJ 9, en el barrio El triunfo de la localidad de Santa Fe, así como el cumplimiento de lo establecido en las mismas, en cuanto a los procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas. Lo anterior con el propósito de garantizar una correcta ejecución de las mismas.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*